

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2022.

En la villa de Moreda de Álava, Territorio Histórico de Álava, siendo las ocho horas y quince minutos del día 25 de noviembre de 2022, previa citación al efecto hecha, en el salón de sesiones de la casa consistorial, se reunió la corporación municipal bajo la presidencia del alcalde-presidente de la misma, D. Miguel Ángel Bujanda Fernández, con la asistencia de los señores y señoras concejales más abajo reseñados y asistidos de mí, la secretaria, D^a Elvira Ocio Vizuet, que doy fe del acto.

CONCEJALES ASISTENTES

D. Aitor Angulo Díaz de Cerio
Dña. María Gorostiaga García
D. Eugenio Jiménez Ibáñez

El concejal Daniel Senderos, no acude, habiendo excusado previamente su ausencia por motivos laborales.

Una vez verificada por la secretaria la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el alcalde abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente orden del día.

1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DEL DÍA 31 DE MARZO Y 27 DE MAYO DE 2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del alcalde se pregunta al resto de concejales si tienen alguna observación o alegación al borrador de las actas del día 31 de marzo y 27 de mayo de 2022, las cuales fueron remitido con la convocatoria.

No habiendo ninguna observación o alegación, se firma por todos los concejales presentes, en señal de conformidad con la misma.

2º.- DAR CUENTA DE LA SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO.

A continuación, la secretaria procede a explicar los gastos e ingresos contabilizados desde la última sesión plenaria celebrada hasta el día de hoy, así como el estado de ejecución del presupuesto, acta de arqueo, periodo medio de pago, e informes trimestrales sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada entidad. La corporación se da por enterada y acepta y aprueba el mismo.

3º.- APROBACIÓN CRÉDITO ADICIONAL 03/2022.

Examinado el expediente de crédito adicional número 03/2022, tramitado para modificar créditos dentro del vigente presupuesto municipal.

Vistos los informes emitidos por la secretaria-interventora:

Conforme a lo establecido en el artículo 34.3 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, el Ayuntamiento en Pleno por unanimidad de los concejales presentes, ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar el expediente de concesión de crédito adicional número 03/2.022, por un importe total de 28.018,01 euros, con el detalle de partidas de gasto y recursos que la financian que figuran en el mismo.

SEGUNDO. - Remitir una copia del expediente a la Diputación Foral de Álava, junto con el expediente de liquidación del presupuesto 2022.

4º.- APROBACIÓN SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA, NOVENA CERTIFICACIÓN MÁS LIQUIDACIÓN DE LA OBRA “PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y URBANIZACIÓN DE LA TRAVESÍA DE MOREDA EN LA CTRA. A-3226”.

El alcalde explica, que como no están de acuerdo con algunos aspectos de la realización de la obra, no van a aprobar las certificaciones. El resto de concejales está de acuerdo y aprueban por unanimidad no aprobarlas.

5º.- DESISTIMIENTO REALIZACIÓN OBRA PLAZA FRONTÓN MUNICIPAL SUBVENCIONADO POR GARABIDE.

El alcalde toma la palabra para explicar que la obra de renovación de la plaza del frontón de Moreda de Álava, tenía un coste de 74.986,93 euros, para lo cual se solicitó subvención dentro del programa Garabide para llevar a cabo las citadas obras.

Una vez resuelta la convocatoria Garabide, a Moreda de Álava, se le otorgó una subvención de 54.699,18 euros, para la renovación de la plaza del frontón.

Considerando que dicha subvención no alcanzó el máximo subvencionable, el alcalde considera insuficiente la financiación para llevar a cabo la citada obra.

Sometido a votación, acuerdan por unanimidad:

PRIMERO. - Desistir de la subvención concedida por Garabide para llevar a cabo la reforma de la plaza del frontón.

6°.- APROBACIÓN CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA CUADRILLA DE LAGUARDIA-RIOJA ALAVESA PARA VALORACIÓN Y CREACIÓN DE NUEVOS PLANES DE USO Y FOMENTO DEL EUSKERA.

Por parte del alcalde se propone la firma del siguiente convenio, el cual sometido a votación se aprueba por unanimidad:

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MOREDA DE ÁLAVA A LA CUADRILLA DE LAGUARDIA-RIOJA ALAVESA PARA LA VALORACIÓN Y CREACIÓN DE NUEVOS PLANES DE USO Y FOMENTO DEL EUSKERA EN LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL 2022.

En Laguardia, a 25 de noviembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, Miguel Ángel Bujanda Fernández, en calidad de alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Moreda de Álava. y habilitado para la firma del presente convenio por acuerdo de Pleno de 25 de noviembre de 2022.

De otra parte, Joseba Fernández Calleja, en calidad de presidente de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa y habilitado para la firma del presente convenio.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para la celebración de este acto y, por consiguiente,

EXPONEN

Primero. - De acuerdo con la Ley 4/2021, de 7 de octubre, de metodología de distribución de recursos y de determinación de las aportaciones de las diputaciones forales a la financiación de los presupuestos de la Comunidad Autónoma del País Vasco aplicable al periodo 2022-2026, se destinan como recursos destinados al fomento del euskera y planificación en el ámbito municipal, por parte del Gobierno Vasco, un importe de 900.000 €, del que 145.440 € corresponden al Territorio Histórico de Álava.

Segundo. - Según el Acuerdo 14/2022, del Consejo de Gobierno Foral, de 25 de enero, que aprueba las participaciones iniciales provisionales en el Fondo Foral de Financiación de Entidades Locales, así como los abonos correspondientes al primer trimestre de 2022 para cuadrillas y ayuntamientos y primer semestre 2022 para concejos (BOTHA nº 13 de 31 de enero de 2022), y la disposición adicional undécima, que modifica la Norma Foral 19/1997, de 30 de junio, reguladora del Fondo, al importe del tramo complementario, calculado según las reglas contenidas en el artículo 8, le será añadido el importe del fondo de fomento del euskera y planificación en el ámbito municipal (fondo condicionado exclusivamente al fomento del euskera), que deberá ser justificado debidamente por cada ayuntamiento, según lo

establecido en la Ley 4/2021, de 7 de octubre, de metodología de distribución de recursos y de determinación de las aportaciones de las Diputaciones Forales a la financiación de los presupuestos de la Comunidad Autónoma del País Vasco aplicable al periodo 2022-2026. Para el ejercicio 2022, el importe de este fondo de fomento del euskera se fija en la cantidad de 145.440,00.

Tercero. - Que La ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, en su artículo 7 establece que *se atribuye* a los municipios, como propia, la competencia para el fomento del uso del euskera y la planificación de su normalización en los servicios y actividades que correspondan a su esfera de atribuciones. En el ejercicio de esta competencia, cada municipio adoptará las medidas pertinentes, y aprobará y desarrollará los planes de normalización del uso el euskera necesario, teniendo en cuenta los criterios de planificación y regulación del uso del euskera emanados de las instituciones comunes de la Comunidad Autónoma y de la legislación vigente. Por lo expuesto, el Ayuntamiento de Moreda de Álava es titular de la competencia referida.

Cuarto.- La Norma Foral 63/1989, de 20 de noviembre, de Cuadrillas, en su artículo 1, constituye a la Cuadrilla como entidad territorial foral integrada por los Municipios al objeto de participar en los asuntos y promover y gestionar cuestiones de interés general que afecten a su ámbito territorial, lo que, unido con el artículo 28 de la citada Norma Foral, relativo a las competencias y potestades de las Cuadrillas, otorga a la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa la posibilidad de asumir competencias encomendadas por los Ayuntamientos.

Quinto. - El presente convenio se formaliza según lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público, relativo a la Encomienda de Gestión. Conforme a lo dispuesto en este artículo, *"la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.*

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta".

Sexto. - Por otro lado, la cooperación entre el Ayuntamiento de Moreda de Álava y la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa mediante la fórmula de encomienda de gestión tiene su fundamento jurídico en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Concretamente, el artículo 31.1 de la citada ley abre la posibilidad de la cooperación entre entidades pertenecientes al sector público, sin que dicha

cooperación pueda calificarse de contractual, empleando diversas modalidades entre las que se encuentra la cooperación horizontal, previa celebración de los correspondientes convenios, en las condiciones y los límites que establece el apartado 1 del artículo 6 de la misma ley.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de este convenio de encomienda de gestión del Ayuntamiento de Moreda de Álava a favor de la Cuadrilla de la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa es la realización de las actividades destinadas a la evaluación de los planes de uso del euskera de forma conjunta y coordinada, consensuando la metodología, la reflexión y el procedimiento a seguir en la medida de lo posible.

Este convenio de encomienda se produce por los motivos referidos en el artículo 11 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público, antes citado, esto es, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

El encargo de las tareas incluidas no implicará, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia, siendo responsabilidad del Ayuntamiento de Moreda de Álava dictar cuantos actos o resoluciones sean necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio de encomienda de gestión.

Segunda. Ámbito de aplicación subjetivo y territorial.

Queda sujeta a la presente encomienda la entidad local firmante. El ámbito de aplicación del presente convenio será la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa

Tercera. Obligaciones de la Cuadrilla.

La Cuadrilla asume el compromiso de realizar las actividades que estime oportunas para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula primera.

Cuarta. Obligaciones del Ayuntamiento.

Corresponde al Ayuntamiento:

1. Abonar a la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa la cantidad destinada al objeto de esta encomienda y que se determina en el Anexo 11 adjunto.

2. Propuestas de mejoras al desarrollo de los trabajos realizados en caso de evidenciar deficiencias en la implementación de las medidas presentadas o en caso de que los resultados parciales no sean los esperados.

3. Realizar las labores de coordinación necesarias con otros ayuntamientos que hayan realizado encomiendas a la cuadrilla sobre el mismo servicio, con el fin de ofrecer un servicio más eficiente y completo para la ciudadanía.

Quinta. Presupuesto y financiación.

Las actividades destinadas al cumplimiento del objeto de esta encomienda comenzarán tras la firma del presente, una vez se haya realizado su publicación en el BOTHA, y se abonarán a la finalización de la elaboración de los planes descritos, y la posterior verificación y certificación de estos por la persona responsable del Ayuntamiento de Moreda de Álava

Los pagos se ingresarán mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente que indique la Cuadrilla de Laguardia-Rioja Alavesa previa presentación, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

Sexta. Vigencia.

La presente encomienda entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava» (BOTH A) y surtirá efectos hasta el 31 de diciembre de 2022.

Séptima. Publicidad.

El presente acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava» (BOTH A), de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Duración.

La encomienda de gestión se acuerda hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de la posibilidad de revocación por motivos de interés general o bien, previa denuncia de cualquiera de las partes con preaviso de quince días, por incumplimiento de las obligaciones respectivamente asumidas en el presente documento.

Novena. Naturaleza y jurisdicción competente.

El presente acuerdo de encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación lo expresado en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas o controversias que puedan surgir entre las partes en relación con la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

ANEXO:

REPARTO FONDO FOFEL 2022 PARA EL FOMENTO DEL EUSKERA

MUNICIPIO: MOREDA DE ÁLAVA

FONDO PARA EL FOMENTO DEL EUSKERA 58,36

CANTIDAD A TRANSFERIR A LAS CUADRILLAS 30,16

7º.- ADJUDICACIÓN OBRA REFORMA BIBLIOTECA.

Por parte del alcalde, se quita este punto del orden del día, al no tener preparados los presupuestos para poder adjudicar la obra.

8º.- APROBACIÓN BASES PROCESO DE ESTABILIZACIÓN.

En relación con el expediente relativo a convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Moreda de Álava.

Considerando que mediante decreto de alcaldía de fecha 23 de mayo de 2022, se aprobó la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal de las siguientes plazas, las cuales se publicaron en el BOTHA, nº 62, de 30 de mayo de 2022.

CATEGORÍA PROFESIONAL	SUBGRUPO	Nº VACANTES	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
E	Servicios especiales	1	OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	CONCURSO
E	Servicios especiales	1	LIMPIADORA	CONCURSO
C	C2	1	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	CONCURSO

Examinadas las bases de la convocatoria y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sometido a votación por la unanimidad el pleno se ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras para cobertura de las plazas vacantes anteriormente referenciada.

SEGUNDO. Convocar el proceso de estabilización temporal.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

CUARTO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial

del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

QUINTO. Designar a los miembros del órgano de selección, notificarles la resolución de designación, para su conocimiento, y publicar la composición del Tribunal.

SEXTO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en el proceso de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.moredadealava.com y, en su caso, en el tablón de Anuncios, para mayor difusión, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación del anuncio para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LOS PROCESOS EXCEPCIONALES DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021 DEL AYUNTAMIENTO DE MOREDA DE ÁLAVA.

1. Objeto

El objeto de las presentes bases es establecer las normas generales de acceso a las convocatorias concretas de los procesos excepcionales de consolidación de empleo laboral de larga duración, articulados en base al sistema de concurso, por turno libre, régimen de jornada laboral a tiempo completo y a tiempo parcial, que se convoquen por el ayuntamiento.

Las peculiaridades de cada proceso serán objeto de regulación en la específica convocatoria que, en todo caso, deberán contener:

- Nombre del puesto/plaza.
- Categoría profesional.
- Número de plazas convocadas y tipo de jornada.
- Funciones.
- Titulación de acceso.
- Perfil lingüístico y fecha de preceptividad.
- Méritos específicos.

2. Condiciones laborales

Los puestos ofrecidos serán a jornada laboral a tiempo completo y a tiempo parcial, con el horario y calendario que se establezca, en base al carácter y necesidades del puesto de trabajo.

3. Normativa aplicable.

El artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Los artículos 55 al 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los artículos 128.2 y 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Según lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los plazos establecidos en estas bases podrán ser reducidos a la mitad, a excepción del plazo de presentación de solicitudes y de recursos.

4. Condiciones de las personas aspirantes.

Para tomar parte en el proceso selectivo, será necesario cumplir los siguientes requisitos;

- a) Realizar previamente la correspondiente solicitud.
- b) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o estar incluido en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, así mismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean éstos y estas descendientes menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.
Además de las personas mencionadas en los párrafos anteriores, podrán presentarse las personas extranjeras con residencia legal en el Estado Español. En el caso de resultar seleccionadas deberán acreditar que cumplen los requisitos administrativos exigidos para ser contratados.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad para cuando finalice el plazo de presentación de instancias y no superar la edad máxima para la jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni estar inhabilitado/a mediante resolución judicial para el desempeño de empleos o cargos públicos, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el puesto de personal laboral para el que ha sido inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente que impida, en su estado, el acceso al empleo público en los mismos términos indicados anteriormente.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de escala o categoría laboral a la que se pretende acceder.

- f) Estar en posesión de la titulación requerida que se indicará en la convocatoria específica, o haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones extranjeras, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- g) No encontrarse incurso/a en ninguna de las causas legales de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Las personas aspirantes que desempeñen un cargo público o una actividad privada incompatible podrán realizar la correspondiente elección antes de su incorporación al puesto de esta convocatoria, en consonancia con la mencionada Ley.
- Todos los requisitos anteriores deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de instancias, a excepción de lo dispuesto en el punto h) anterior. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

5. Instancias

Las instancias estarán disponibles en las oficinas generales del Ayuntamiento de Moreda de Álava o en la sede electrónica y se corresponderán con el modelo normalizado que se recoge en el anexo III.

Las instancias normalizadas solicitando tomar parte en el concurso se dirigirán al alcalde-presidente del Ayuntamiento de Moreda de Álava y deberán cumplir con las siguientes condiciones para ser admitidas:

- a) Las personas aspirantes harán constar que cumplen con todos los requisitos señalados en la base cuarta de la convocatoria. El plazo para el cumplimiento de los requisitos será aquel en el que finalice el período para presentar instancias.
- b) En las instancias se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI, o su equivalente en el caso de personas extranjeras, y de la titulación exigida para tomar parte en la convocatoria.
- Fotocopias compulsadas de las acreditaciones de los méritos alegados.

La compulsas podrá realizarse en las oficinas del Ayuntamiento de Moreda de Álava, presentando el documento original y la copia.

Las instancias se presentarán dentro del plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General del Ayuntamiento de Moreda de Álava, Calle La Cruz, número 1. 01322 Moreda de Álava (Álava).

6. Admisión de los/as aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el alcalde aprobará la lista provisional de las personas admitidas y excluidas, que será expuesta en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento de Moreda de Álava y se publicará en el BOTA. Se concederá un plazo de 5 días hábiles para

proceder a la rectificación de los errores u omisiones que hayan motivado la exclusión o para presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se producen reclamaciones. Si la hubiera, serán admitidas o rechazadas mediante una nueva resolución, que aprobará las listas definitivas y será publicada en los medios citados.

Contra esta última resolución podrá presentarse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la lista de admitidos/as y excluidos/as en el BOTA, sin perjuicio de la presentación de cualquier otro recurso que se considere oportuno. Con carácter previo, podrá presentarse un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde igual fecha, ante la alcaldía, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Junto a la lista definitiva, se publicará el nombramiento de las personas que compondrán el tribunal calificador. Las restantes comunicaciones del tribunal se realizarán a través del tablón municipal de edictos y la página web del Ayuntamiento de Moreda de Álava: www.moredadealava.com

7. Tribunal calificador.

El tribunal calificador del proceso selectivo convocado se constituirá conforme a lo señalado en el artículo 31 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca y el artículo 60 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y estará constituido por una presidencia, una secretaria y tres vocalías.

No podrán formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, los funcionarios o personal interino y el personal eventual.

Para su constitución, el tribunal, previa convocatoria de su presidente/a, y para actuar válidamente requerirá la presencia, en todo momento, de quienes ostenten la presidencia y la secretaria y la mayoría de sus miembros con derecho a voto, titulares o suplentes.

El tribunal adoptará los acuerdos por mayoría de votos de los miembros congregados. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto, a excepción del secretario/a, que no tendrá derecho a voto. En caso de empate, decidirá el del presidente/a del tribunal.

El tribunal podrá requerir la intervención de expertos en la materia, de acuerdo con el artículo 31.4 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, para que aporten su opinión técnica profesional sobre cualquier aspecto del proceso de concurso. Estas personas tendrán derecho a voto.

Los miembros del tribunal calificador no podrán participar en el mismo si concurren las circunstancias establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, y deberán comunicárselo a la alcaldía. Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley, cuando consideren que concurren las circunstancias antes mencionadas.

El tribunal podrá adoptar las medidas necesarias para desarrollar el sistema de selección en todo lo no previsto en esta convocatoria, y decidirá sobre todas las cuestiones que se planteen en cuanto a su aplicación e interpretación.

El tribunal calificador, en el marco de la convocatoria y de sus bases, es el órgano competente para decidir sobre cualquier cuestión que se plantee en torno al contenido de estas bases. Del mismo modo, el tribunal adoptará los acuerdos que considere necesarios para la consecución de sus objetivos, siempre que las leyes vigentes no hayan conferido dicha potestad a otros órganos.

Si el tribunal calificador, en cualquier momento del proceso de selección, tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple las condiciones establecidas para participar en la convocatoria, propondrá al órgano competente su exclusión, tras escuchar a la persona interesada, indicando los errores y falsedades que recogió en su solicitud.

8. Fase de concurso

El procedimiento de selección de las personas aspirantes es el de concurso en turno libre.

Los acuerdos del tribunal, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Moreda de Álava y en su página web www.moredadealava.com

La fecha de referencia para la posesión de los méritos que se aleguen será a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El proceso de selección constará de una única fase de concurso y la puntuación máxima de esta fase será de 100 puntos. La valoración del concurso se realizará por el tribunal atendiendo al siguiente baremo:

A. Experiencia (máximo 80 puntos)

1. Experiencia profesional en el puesto objeto de la convocatoria (máximo 40 puntos).

1.1. Por cada mes de servicio prestado en la Administración convocante en plaza o puesto igual o superior al ofertado en la Administración convocante: 0,23 puntos hasta un máximo de 40 puntos. Los servicios prestados en otros puestos de la Administración convocante que se detallen expresamente en cada convocatoria se valorarán por la mitad.

Será requisito para la valoración de este apartado que el aspirante que concurra a la plaza vacante tenga la condición de personal laboral con carácter temporal o indefinido contratado en el puesto o plaza objeto de la

convocatoria por este ayuntamiento con anterioridad a 1 de enero de 2016 y que permanezca ininterrumpidamente en dicha situación, o con reserva de trabajo, hasta finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Moreda de Álava deberán ser alegados y serán computados de oficio.

2. Experiencia profesional general en la Administración (máximo 40 puntos).

2.2. Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, incluida la convocante, en plaza o puesto de trabajo de igual categoría o funciones al ofertado: 0,23 puntos hasta un máximo de 40 puntos. Los servicios prestados en otros puestos de la Administración convocante que se detallen expresamente en cada convocatoria se valorarán por la mitad.

Documentación acreditativa: Cuando se trate de experiencia en otras Administraciones, se aportará un certificado de servicios prestados, emitido por el Secretario General o Jefe de Servicio competente para ello, en el cual constarán, al menos, los siguientes datos: Administración/organismo en el que prestó servicios, categoría de la plaza ocupada o denominación del puesto de trabajo, funciones desempeñadas, denominación del puesto y titulación exigida para acceder al mismo, grupo de cotización, porcentaje de jornada laboral, fecha de inicio y fecha de fin del contrato, número de años, meses y días de cada uno de los contratos.

Los períodos de tiempo en los que se haya prestado el servicio a jornada parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

B. Formación complementaria

1.1. Por tener una titulación que serviría de acceso a un grupo superior respecto del de la plaza objeto de la convocatoria: 10 puntos (nota: de conformidad con el convenio vigente, los puestos de trabajo laborales se clasifican en grupos de igual manera que los funcionariales, por lo que las titulaciones valorables serán las exigidas para el acceso a cualquiera de los grupos superiores).

Se acreditará con el título correspondiente.

1.2.- Cursos formación. Por la cantidad de horas de recepción de cursos formativos relacionados con el ámbito funcional de los puestos de trabajo asociados a las plazas convocadas, e impartidos u homologados por entidades oficiales (Escuelas o Institutos de Administración Pública, Administraciones Públicas, Universidades, Colegios profesionales, Mutualidades, Fundaciones, Asociaciones, Federaciones), 0,25 puntos por cada hora de recepción, con cursos de entre 15 y 600 horas, hasta un máximo de 20 puntos.

1.3.- Por estar en posesión de certificados de formación necesarios para los puestos de trabajo asociados a las plazas convocadas, 2 puntos por cada certificado, hasta un máximo de 6 puntos.

1.4.- Conocimientos de euskera.

El conocimiento de euskera se valorará únicamente en los puestos en los que no sea requisito, por no tener fecha de preceptividad vencida, conforme al siguiente baremo:

- Perfil lingüístico 1: 4 puntos

- Perfil lingüístico 2: 6 puntos

9. Acreditación del perfil lingüístico

La acreditación del perfil lingüístico de euskera se llevará a cabo a través de la consulta al Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera (RUTCE). Se considerarán acreditados aquellos perfiles lingüísticos inscritos en el citado registro con una fecha de acreditación anterior a la que a estos efectos se establezca en las bases específicas de cada convocatoria.

Quienes estén en posesión de certificados o títulos de conocimiento de euskera que no consten en el citado registro, deberán aportar el documento acreditativo en original o compulsado junto a la solicitud.

Las certificaciones y títulos equivalentes a los perfiles lingüísticos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos Autónomos, se determinan en el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimiento de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera.

10. Propuesta del tribunal

La calificación final del proceso selectivo será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, de tal manera, el tribunal hará público en el tablón de edictos y la página web municipal los nombres y la puntuación de las personas aspirantes admitidas al proceso.

El tribunal, en ningún caso, podrá proponer un número de personas seleccionadas mayor al de puestos que se ofertan en la convocatoria.

El tribunal remitirá el acta a la alcaldía para que efectúe la propuesta de nombramiento.

En caso de empate en la puntuación, se dirimirá por la mejor calificación obtenida en la fase de concurso por el siguiente orden: primero 8.A.1.1, segundo 8.B.1.1.

En el acta se recogerá también la lista de las personas candidatas según orden de puntuación, aunque supere el número de plazas convocadas. Los/las

candidatos/as conformarán una lista de reserva a efectos de cobertura de renunciadas. Dicha lista sólo surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos como bolsa de empleo o para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

11. Presentación de documentos y nombramiento

La persona propuesta deberá presentar en el plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación del listado de las personas que han superado la fase de concurso, los documentos originales que acrediten el cumplimiento de las condiciones requeridas en las bases para participar en el concurso.

En el caso de que, en el tiempo establecido, y salvo causa de fuerza mayor, la persona propuesta no presentará la documentación señalada, o no acreditará que cumple las condiciones exigidas, no se podrá proceder a su nombramiento y todas las actuaciones quedarán invalidadas. En ese caso, el órgano competente propondrá a la persona o personas que, habiendo superado el concurso, ocupen el siguiente puesto en el orden de calificación final.

12. Nombramiento

Concluido el proceso de selección, la persona seleccionada deberá incorporarse al trabajo en el plazo de 10 días hábiles a partir de la presentación de la documentación, procediendo a la firma del correspondiente contrato de trabajo.

En el caso de que, transcurrido ese plazo, no se hubiera ejercitado ese derecho, se procederá a proponer al siguiente de la lista de aprobados para la formalización de su contrato en las mismas condiciones, dando cumplimiento a la lista de reserva.

13. Bolsa de trabajo

Dada la naturaleza excepcional del proceso, no se formará una bolsa de trabajo en el presente procedimiento de selección.

14. Protección de datos personales

Los datos personales requeridos a los/as aspirantes pasarán a un fichero y se les dará un tratamiento para poder gestionar el proceso de selección, aplicándole al fichero la Ley de protección de Datos Personales actualmente en vigor; por lo tanto, los candidatos podrán ejercer en el ayuntamiento su derecho de acceso, eliminación, recusación y rectificación de datos.

Por otro lado, los datos de identificación y los relativos a la acreditación de los perfiles lingüísticos o equivalentes podrán cederse al IVAP para comprobar en el registro de acreditaciones de los perfiles lingüísticos los datos relativos a la acreditación alegada.

El tratamiento de los datos personales se realizará en los términos de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de datos de carácter

personal, Real Decreto 994/1999, de 11 de junio y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de esta última norma se informa que el responsable de los datos es el Ayuntamiento de Moreda de Álava, siendo su representante legal el alcalde y delegado de protección de datos en dicha Administración el secretario de la misma.

La participación en el presente proceso de selección, sus pruebas o ejercicios, supone el consentimiento por parte de la persona aspirante del tratamiento de sus datos de carácter personal recogidos en la solicitud para su publicación en boletines oficiales, tablón de anuncios, página web, y en general, cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo, así como para la verificación por parte del IVAP de la acreditación del nivel de conocimiento de euskera. Dado que el presente proceso selectivo se rige por el principio de publicidad no se admitirá la solicitud si la persona no consiente en la cesión de sus datos con el contenido y para los fines señalados.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para la tramitación del expediente y como mínimo hasta el momento en que el acto que ponga fin sea firme.

15. Incidencias

El tribunal calificador está facultado para adoptar los acuerdos necesarios para aclarar las dudas que pudieran surgir y velar por el buen desarrollo del concurso de méritos, en todo lo no dispuesto en estas bases y en la normativa complementaria de aplicación.

16. Impugnaciones

Contra los acuerdos del tribunal, es decir, contra las puntuaciones otorgadas en la valoración del concurso de méritos, se contará con un plazo de alegaciones de tres días hábiles desde la publicación de los acuerdos.

La convocatoria, sus bases y los actos administrativos derivados de dichas bases y las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los/las interesados en la forma y en el plazo indicados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en La ley que regula la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO II

Plazas convocadas

1. Auxiliar administrativo/a

- Categoría profesional: Escala Administración general, subescala auxiliar administrativo. Grupo C2. Nivel 18, según la RPT vigente.
- Número de plazas a jornada parcial: 1
- Funciones: tareas administrativas de trámite y colaboración que se le asignen incluyendo las relativas a la gestión del padrón municipal de

habitantes, registro de entrada y salida, tributos municipales, registro civil, atención al ciudadano, biblioteca.

- Titulación de acceso: Técnico Grupo C2 auxiliar administrativo. FP1, graduación en educación secundaria o título equivalente
- Perfil lingüístico y fecha de preceptividad: 1, fecha preceptividad 31 de diciembre de 2017
- Méritos específicos. Título superior valorable: Título de Bachiller, Técnico (grupo C1), o títulos equivalentes. Cursos de formación relacionados con el ámbito funcional del puesto de trabajo.

2. Limpiador/a.

- Categoría profesional: Escala de administración especial, subescala de servicios especiales. Grupo E / agrupaciones profesionales. Nivel 13, según la RPT vigente.
- Número de plazas a jornada parcial: 1
- Funciones: tareas de limpieza de edificios, instalaciones, mobiliario urbano, participación en actos culturales y festivos.
- Titulación de acceso: Certificado de escolaridad, grupo E / agrupaciones profesionales, o títulos equivalentes.
- Perfil lingüístico y fecha de preceptividad: 1, sin fecha de preceptividad.
- Méritos específicos. Título superior valorable: Graduado escolar, graduado en educación secundaria obligatoria (Grupo C2) o títulos equivalentes. Certificado de manipulador de alimentos.

3. Operario de Servicios públicos

- Categoría profesional: Escala de administración especial, subescala de servicios especiales. Grupo E / agrupaciones profesionales. Nivel 13, según la RPT vigente.
- Número de plazas a jornada completa: 1
- Funciones: Limpieza de vías públicas, poda de árboles, mantenimiento de jardines y zonas verdes, mantenimiento de edificios municipales, participación en actos culturales y festivos.
- Titulación de acceso: Certificado de escolaridad, grupo E / agrupaciones profesionales.
- Perfil lingüístico y fecha de preceptividad: 1, sin fecha de preceptividad.
- Méritos específicos: Título superior valorable: Graduado escolar, graduado en educación secundaria obligatoria (Grupo C2) o títulos equivalentes. Certificados de: manipulador alimentos, trabajos en altura, productos fitosanitarios, pirotecnia y cartuchería.

ANEXO III

Modelo de solicitud

Concurso de méritos para la provisión de una plaza de.....(nombre de la plaza a la que se concurre) del Ayuntamiento de Moreda de Álava.

1. Datos personales:

Nombre:

1er apellido:

2º apellido:

DNI:

Fecha de nacimiento:

Teléfono:

Domicilio:

Municipio:

Código Postal:

2. Formación:

Título académico exigido por la convocatoria:

3. Documentos que acompaña para ser valorados en el concurso de méritos:

.....
.....
.....

Él/la abajo firmante solicita ser admitido/a en el proceso de selección y al mismo tiempo declara que son ciertos los datos que aparecen en la solicitud y que cumple todas las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria manifestando que aportará los documentos originales cuando le sean requeridos.

Asimismo, declara en relación al tratamiento de datos personales:

- Que ha sido informado de los extremos exigidos por el artículo 13 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y por el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos.
- Que consiente el tratamiento de sus datos de carácter personal recogidos en la solicitud para su publicación en los boletines oficiales, tablón de anuncios, página web, y en general, cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo, y, en general, de aquellos datos que sean necesarios para el correcto desarrollo del proceso selectivo por parte del tribunal.

- Que consiente la cesión al IVAP de sus datos personales y de los relativos de los perfiles lingüísticos o equivalentes para comprobar en el registro de acreditaciones los datos relativos a la acreditación alegada.

Fecha y firma

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MOREDA DE ÁLAVA (ÁLAVA)

9º.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL POR LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES.

Por parte del alcalde, se da lectura a la declaración institucional 25 N, día internacional por la eliminación de la violencia hacia las mujeres, remitida por EUDEL, la cual es aprobada con los votos a favor de Miguel Ángel Bujanda, María Gorostiaga, Eugenio Jiménez, y la abstención de Aitor Angulo.

El acoso sexual y otras formas de violencia sexual contra las mujeres en espacios públicos

Este 25 de noviembre queremos reivindicar el derecho de las mujeres al uso y al disfrute del espacio público en condiciones de igualdad como garantía del ejercicio de sus derechos de ciudadanía plena y, en definitiva, como garantía del desarrollo de su propia libertad, individual y colectiva.

Se han logrado avances mediante el esfuerzo tenaz de muchas mujeres de manera individual, así como de los movimientos feministas y de otras organizaciones, para la superación de la dicotomía del reparto de los espacios públicos y privados entre hombres y mujeres. Sin embargo, aún existen enormes diferencias en el uso que unas y otros pueden hacer de su participación en la vida pública, del disfrute y de la apropiación de las calles de nuestras ciudades y de nuestros pueblos.

Entre los múltiples mecanismos que restringen este uso igualitario, queremos poner el foco en la violencia sexual que las mujeres y niñas de todo el mundo vienen sufriendo en el espacio público.

La violencia sexual ejercida contra las mujeres y las niñas dentro del contexto de la violencia machista normalizada tiene un objetivo claro, una función social definida, la de controlar a las mujeres y reducir su libertad. En concreto, la violencia sexual ejercida en los contextos festivos y de ocio cumple esta función de control de la sexualidad de las mujeres, así como de la libre expresión de su deseo, de su cuerpo, de la movilidad, de la ocupación del espacio público, de las relaciones sociales y de su derecho al disfrute en términos de igualdad.

Por lo tanto, es una obligación y un objetivo de las políticas públicas y de las administraciones vascas, promover todas las estrategias y mecanismos a su alcance para garantizar que las mujeres y las niñas puedan ejercer su ciudadanía plena en el espacio físico de nuestras ciudades y pueblos y puedan hacer uso del mismo en condiciones de igualdad.

Debemos tener en cuenta que el ejercicio del derecho reclamado no se reduce a la seguridad, sino que se extiende al acceso y libertad para habitar un espacio y socializar, para apropiárselo y para transformarlo de acuerdo con los intereses, deseos y necesidades de las mujeres y niñas.

A las administraciones locales, a través de sus políticas públicas y del planeamiento urbano, les corresponde transformar los espacios públicos en lugares amigables y libres de violencia contra las mujeres.

La iniciativa mundial de ONU Mujeres “*Ciudades Seguras y Espacios Públicos Seguros*” promueve la creación de espacios públicos seguros y empoderantes para mujeres y niñas, libres de acoso sexual y de otras formas de violencia sexual, en línea también con el Pacto de País por la igualdad y vidas libres de violencia contra las mujeres.

En este marco, el Ayuntamiento de Moreda de Álava asume los siguientes compromisos:

1. Conocer en profundidad las múltiples formas de negación del espacio público a las mujeres para tenerlas en cuenta en el diseño y desarrollo de las políticas locales.
2. Impulsar la implementación efectiva de las leyes y políticas integrales para prevenir y responder a la violencia sexual en espacios públicos, a través del desarrollo de capacidades, sensibilización, movilización comunitaria y otras estrategias.
3. Impulsar cambios en las actitudes y comportamientos para garantizar los derechos de las mujeres y las niñas a disfrutar de espacios libres de violencia promoviendo relaciones de género respetuosas, la igualdad de género y la seguridad en los espacios públicos.
4. Promover inversiones en seguridad real y percibida en los espacios públicos asegurando el enfoque de género en la planificación urbana para que se tengan en cuenta las necesidades de las mujeres.
5. Reforzar Berdinsarea como la red de buenas prácticas locales para facilitar el intercambio de conocimiento sobre iniciativas y buenas prácticas para conseguir ciudades y pueblos seguros e inclusivos para y con las mujeres y las niñas.
6. Colaborar con otras instituciones y administraciones, Emakunde y diputaciones forales entre otras, así como con el tejido social, feminista, para que mujeres y niñas puedan disfrutar del espacio público con seguridad y en igualdad.

10º.- APROBACIÓN ORDENANZA VADOS.

Por parte del alcalde se propone la aprobación de ordenanza de vados, la cual se aprueba por unanimidad.

ORDENANZA REGULADORA DE LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS (VADOS) Y RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA PARA CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

La presente ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1, 25.2.b) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 7 y 39.4 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y el artículo 93 del Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

ARTÍCULO 2. Objeto

Es objeto de esta Ordenanza la regulación de la entrada de vehículos a través de las aceras y la reserva de la vía pública para carga y descarga de mercancías de cualquier clase en el Municipio de Moreda de Álava.

ARTÍCULO 3. Definiciones

Vado: Es una zona de la vía pública reservada para el paso de vehículos a través de la acera, la cual requiere licencia municipal.

ARTÍCULO 4. Titulares

Los titulares de la licencia de vado son los propietarios o arrendatarios de:

- Garajes, cocheras o locales para uso particular siempre que la superficie sea superior a doce metros cuadrados.
- Garajes de una comunidad de propietarios.
- Locales de establecimientos comerciales, industriales o de servicios.

Los titulares de la licencia de reserva para carga y descarga de mercancías son los propietarios o arrendatarios de:

- Locales de establecimientos comerciales, industriales o de servicios.

ARTÍCULO 5. Obligaciones

Los titulares de la licencia de vado estarán obligados a:

- Pagar las tasas de dichas licencias al Ayuntamiento (60 euros/año)
- Mantener y conservar las señalizaciones correspondientes.
- Cargar con los gastos ocasionados, en su caso, por la realización de obras para la señalización correspondiente.

ARTÍCULO 6. Tipo de Vados y Reservas

1. El vado será de carácter permanente.

El de carácter permanente se otorga para todos los días de la semana durante las veinticuatro horas.

Tendrán vado permanente, en todo caso, los edificios de Organismos Oficiales y los que albergan instalaciones sanitarias.

ARTÍCULO 7. Solicitudes

Los interesados en obtener la licencia de vado deberán solicitarlo al alcalde, el cual podrá delegar esta facultad de acuerdo con la Legislación aplicable.

Dicha solicitud deberá contener:

- Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente.
- Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud.
- Lugar y fecha.
- Firma del solicitante.
- Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige.

Además de la solicitud, los interesados en obtener la licencia de vado deben presentar la siguiente documentación anexa:

- Plano de situación.
- Documento que acredite la propiedad o arrendamiento de los garajes, cocheras o locales para uso particular, y en el caso de que se soliciten para garajes de una comunidad de propietarios, el documento que lo acredite.
- El título de propiedad o arrendamiento de los establecimientos comerciales, industriales o de servicios.
- Plano actualizado de los garajes, de las cocheras y de los locales para los cuales se solicita el vado.
- Licencia de primera ocupación, de utilización o de apertura dependiendo de la naturaleza del mismo.

ARTÍCULO 8. Carga y Descarga

El Ayuntamiento, con carácter general, puede habilitar zonas de carga y descarga, con lo cual la concesión de zona reservada para carga y descarga será discrecional, y se deberá valorar la situación de la zona para la cual se solicita la reserva, la cercanía de una zona ya habilitada para carga y descarga, el tráfico, y cualquier otra considerada oportuna.

ARTÍCULO 9. Señalizaciones

1. El vado supone una modificación de la acera y del bordillo para permitir el paso de los vehículos al interior del inmueble o de la finca. En el bordillo o junto al borde de la calzada se pintará una línea continua de color amarillo. Dicha modificación y conservación corresponderán al titular de la licencia bajo supervisión e inspección del Ayuntamiento.

En la puerta de acceso al inmueble o a la finca habrá una placa identificativa en cada extremo que será facilitada por el Ayuntamiento. Dicha placa reflejará:

- Número de licencia otorgada por el Ayuntamiento.
- Si el vado es permanente o de horario determinado, en tal caso especificará dicho horario.
- Los metros de anchura del vado.
- La vigencia del vado.

2. En el caso de carga y descarga de mercancías, habrá una señalización vertical de prohibición, según el modelo establecido en el catálogo oficial de señales de la circulación y marcas viales, en la cual se reflejarán los días y horario en que está reservada dicha zona para carga y descarga, estando prohibido estacionar vehículos distintos a los autorizados para transporte de mercancías en los días y horarios establecidos.

ARTÍCULO 10. Caducidad y Revocación

Serán causa de caducidad y revocación de estas licencias:

- El impago de la tasa correspondiente.
- Incumplimiento de las condiciones en que fue otorgada.
- Si desaparecen las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido, habrían justificado la denegación de la misma.

ARTÍCULO 11. Infracciones

El cuadro general de infracciones se regula en el artículo 74 y siguientes del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de

Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Son infracciones leves las cometidas contra las normas contenidas en el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, que no se califiquen expresamente como graves o muy graves.

Se consideran infracciones graves las paradas y estacionamientos que, por efectuarse en lugares peligrosos u obstaculizar el tráfico, se califiquen reglamentariamente de graves. Así, en el artículo 91 del Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, se recogen los supuestos que se consideran paradas o estacionamientos en lugares peligrosos o que obstaculizan gravemente la circulación, constituyendo un riesgo u obstáculo a la circulación:

— Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas, animales o vehículos en un vado señalizado correctamente.

— Cuando el estacionamiento tenga lugar en una zona reservada a carga y descarga, durante las horas de utilización.

El Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, en su artículo 76, recoge las infracciones graves y el artículo 77 las infracciones muy graves.

ARTÍCULO 12. Sanciones

Serán las establecidas en el artículo 80 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

Además, la Administración podrá proceder a la retirada del vehículo de la vía y su depósito en el lugar designado por la Autoridad competente, en función de lo establecido en el artículo 105.1 f) del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre. Deberá comunicar la retirada y depósito del vehículo al titular en el plazo de veinticuatro horas. La comunicación se efectuará a través de la Dirección Electrónica Vial, si el titular dispusiese de ella.

ARTÍCULO 13. Potestad Sancionadora

En materia de procedimiento sancionador, será de aplicación lo establecido en los artículos 81.2, 86 y siguientes del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a

Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 25 de noviembre de 2022, entrará en vigor el día 1 de enero del año posterior a su publicación.

11º.- SOLICITUDES Y ESCRITOS

Por parte de la secretaria, se da lectura al escrito presentado por el concejal socialista Daniel Senderos, con fecha 6 de julio de 2022, el cual se transcribe a continuación:

“Es necesario conocer que una comunidad energética facilita que un grupo de vecinos, ciudadanos de a pie, empresas y administraciones públicas se beneficie conjuntamente de las mismas instalaciones locales de generación eléctrica o térmica, lo que supone, por un lado, un mejor aprovechamiento de dicha generación y además, aporta beneficios medioambientales y sociales, como la mejora de la eficiencia energética o el desarrollo de sistemas de movilidad sostenible.

Las comunidades energéticas nacen como un modelo de participación ciudadana en el sistema energético, como función principal la de generar energía renovable a través de plantas de generación colectivas para un autoconsumo compartido, llevando a cabo múltiples actividades como la de producir, consumir, almacenar o compartir energía.

Teniendo en cuenta en amplios sentidos el municipio de Moreda de Álava, el portavoz del grupo municipal socialista en el Ayuntamiento de Moreda de Álava, solicita tratar en el próximo pleno:

- *Valoración de la posibilidad de promover una comunidad energética con el objetivo de reducir la factura de la luz de los edificios municipales, vecinos y comercios, aprovechando para ello, las ayudas del Ministerio de Transición Ecológica, y Reto demográficos y los fondos europeos.”*

La corporación se da por enterada.

Por parte de la secretaria se da lectura al escrito presentado por la asociación cultural MORETA BERPIZTEN, con fecha 24 de agosto de 2022, mediante el que solicitan al ayuntamiento una sala en la que guardar enseres, así como para realizar actividades culturales.

El alcalde comenta, que ya habló con ellos y que les han dejado la bajera del médico para guardar la txozna.

Por parte de la secretaria se da lectura al escrito presentado por Ana M^a Ardanaz, en la que solicitan una solución a los continuos atascos de la calle San José.

12º.- INFORMACIÓN, RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por parte de la secretaria, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42, del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, (R.O.F. y R.J.E.L.), se da cuenta de las últimas resoluciones dictadas por el alcalde presidente desde la última sesión ordinaria celebrada. Así pues, se da lectura a los Decretos de alcaldía, comprendidos entre el n^o 14, de 28 de marzo, y el n^o 92, de 21 de noviembre, ratificándose por unanimidad el contenido de los mismos.

- Decreto 14/2022. Contratación Asociación Gaiteros de Elciego, por 500 euros (IVA incluido)
- Decreto 15/2022. Dar traslado informe de reparos calle Jardines, 27
- Decreto 16/2022. Licencia de obras para reforma de edificio en parcela 784, del polígono 2.
- Decreto 17/2022. Contrato Larraz Grupo Empresarial, adquisición de banderas por 73,06 euros (IVA incluido)
- Decreto 18/2022, ampliación cierre horario bares.
- Decreto 19/2022. Devolución de 82,34 euros a K.I. por cobro indebido del IVTM.
- Decreto 20/2022. Contratación Asociación Gazteberri, por un importe de 1300 euros.
- Decreto 21/2022. Aprobación del padrón del impuesto de bienes rústicos y urbanos por 25.1899,62 y 38.872,61 respectivamente.
- Decreto 22/2022. Contratación con Luis Maria Luzuriaga, verbena fiestas por 3.300 euros más IVA.
- Decreto 23/2022. Contratación deporte rural con Inaxio Perurena por un importe de 1.600 euros (IVA incluido)
- Decreto 24/2022. Concesión licencia de obras para sustitución de ventanas en edificio sito en parcela 700, del polígono 4.
- Decreto 25/2022. Concesión licencia de obras para derribo de cubierta y desescombros en parcela 753, del polígono 4.
- Decreto 26/2022. Ampliación cierre horario bares.
- Decreto 27/2022. Contratación discotecas móviles con Rocky&Company, por un importe de 1210 euros (IVA incluido).
- Decreto 28/2022. Contratación servicio limpieza vial con FCC; medio ambiente, por un importe de 960,96 euros (IVA incluido).
- Decreto 29/2022. Aprobación oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal
- Decreto 30/2022. Dar traslado informe de reparos edificio calle San José, n^o 8.
- Decreto 31/2022. Contratación parque infantil con Javier Rivas Magallón, por un importe de 1.149,5 euros (IVA incluido).

- Decreto 32/2022. Contratación espectáculo mago, con Servicios Culturales Naria, por un importe de 847 euros (IVA incluido).
- Decreto 33/2022. Solicitud subvención Garabide.
- Decreto 34/2022. Aprobación padrón del impuesto de actividades económicas por un importe de 3200,40 euros.
- Decreto 35/2022. Contratación desbroce caminos de Moreda, con Puertos, Canales y Presas de Aragón por un importe de 5.445 euros (IVA incluido).
- Decreto 36/2022. Dar traslado informe arquitecto sobre estado parcelas 653 y 819 del polígono 2.
- Decreto 37/2022. Dar traslado al Servicio de Patrimonio Histórico Artístico de DFA, de la solicitud de instalación de placas fotovoltaicas en calle San José, nº 8.
- Decreto 38/2022. Concesión de licencia de obras para sustitución de puerta y quitar cielorraso en parcela 757, del polígono 2.
- Decreto 39/2022. Traslado informe expediente actividad parcela 683, polígono 4.
- Decreto 40/2022. Concesión licencia de obras para desmontaje canal y bajantes en parcela 877, del polígono 2.
- Decreto 41/2022. Adhesión al contrato de suministro de gasóleo de calefacción de la central de contratación de DFA.
- Decreto 42/2022. Contratación mariachis con Asociación de Inmigrantes latinoamericanos Esperanza Latina, por un importe de 950 euros (exento de IVA).
- Decreto 43/2022. Solicitud subvención mejora eficiencia energética en casa médico.
- Decreto 44/2022. Contratación arreglo camino el Somo, con Excavaciones Riojanas 2.000 S.L. por un importe de 5.944,24 euros (IVA incluido).
- Decreto 45/2022. Aprobación factura ECOP. S.A, por daños en caminos.
- Decreto 46/2022. Contratación adquisición vinoteca, en Delicommerce, S.L. por un importe de 230,58 euros (más IVA).
- Decreto 47/2022. Contratación adquisición material pirotécnico, en Félix Mz. De Lecea por un importe de 628,17 euros.
- Decreto 48/2022. Contratación paella fiestas, con Desafío Bandas, S.L. por un importe de 1350 euros (más IVA).
- Decreto 49/2022. Delegación en teniente de alcalde entre los días 29 de julio y 8 de agosto.
- Decreto 50/2022. Solicitud de subvención desarrollo sostenible para actividades de asteklima y “medidas de conservación del murciélago”.
- Decreto 51/2022. Aprobación crédito adicional 02/2022, por un importe de 31.710 euros.
- Decreto 52/2022. Contratación construcción camino las Cabras con Ecop, S.A. por un importe de 28.880,03 euros (IVA incluido)
- Decreto 53/2022. Contratación jotas con “Acordes Navarros” por un importe de 950 euros (exentos de IVA).

- Decreto 54/2022. Contratación obras retejado hogar del jubilado con El Calvo, construcciones y reformas por 17.705,5 euros (IVA incluido)
- Decreto 55/2022. Concesión de licencia de obras para echar solera en garaje de edificio sito en parcela 720, del polígono 4.
- Decreto 56/2022. Concesión de licencia de obras para arreglo de tejado de edificio sito en parcela 761, del polígono 2.
- Decreto 57/2022. Concesión de licencia de obras para vallado de parcela 713, del polígono 2.
- Decreto 58/2022. Ampliación horario cierre bares.
- Decreto 59/2022. Traslado informe arquitecto sobre obras en parcela 312, del polígono 2.
- Decreto 60/2022. Traslado informe arquitecto sobre obras en parcela 755, del polígono 2.
- Decreto 61/2022. Traslado informe arquitecto sobre obras en parcela 842, del polígono 2.
- Decreto 62/2022. Traslado informe arquitecto sobre otras en parcela 158, del polígono 3.
- Decreto 63/2022. Solicitud de subvención renovación fondos bibliográficos.
- Decreto 64/2022. Contratación espectáculo Reziklantes, por un importe de 950 euros más IVA.
- Decreto 65/2022. Contratación adquisición de carpa con San Martín Comunicación por un importe de 942,11 euros más IVA.
- Decreto 66/2022. Concesión licencia de obras para instalación fotovoltaica en inmueble sito en parcela 755, del polígono 2.
- Decreto 67/2022. Concesión licencia de obras para adecuación de solar para cobertizo en parcela 873, del polígono 2.
- Decreto 68/2022. Adhesión al proyecto “implantación de la Agenda Local 2030 en Rioja Alavesa”
- Decreto 69/2022. Concesión de licencia de obras para pintura de fachada de garaje en parcela 318, del polígono 1.
- Decreto 70/2022. Concesión de licencia de obras para arreglo de tejado y sustitución de lucera en edificio sito en parcela 853, del polígono 2.
- Decreto 71/2022. Concesión ampliación de plazo para obra de vallado de parcela 713, polígono 2.
- Decreto 72/2022. Traslado informe arquitecto municipal sobre vallado parcela 393 del polígono 3.
- Decreto 73/2022. Concesión de licencia para instalación de placas solares en edificio sito en parcela 842, del polígono 2.
- Decreto 74/2022. Concesión licencia de obras para rehabilitación de bodega en inmueble sito en parcela 835, del polígono 2.
- Decreto 75/2022. Concesión licencia de obras para levantar suelo de terraza y barandilla en parcela 634, del polígono 3.
- Decreto 76/2022. Denegación de licencia de obras para derribo parcial y reforma de almacén en parcela 903, del polígono 2.

- Decreto 77/2022. Contratación festival de pelota con Egurt Sport, por un importe de 1331 euros (IVA incluido)
- Decreto 78/2022. Concesión de legalización para instalación de animales domésticos en parcela 683, del polígono 4.
- Decreto 79/2022. Concesión licencia de obras para hacer rampa de acceso en parcelas 671 y 672, del polígono 2.
- Decreto 80/2022. Ampliación horario cierre bares
- Decreto 81/2022. Concesión licencia animales potencialmente peligrosos.
- Decreto 82/2022. Ampliación horario cierre bares.
- Decreto 83/2022. Traslado informe arquitecto sobre licencia para modificar accesos entre parcela 158, del polígono 3 y colindantes.
- Decreto 84/2022. Solicitud subvención Next Generation para renovación de fondos bibliográficos.
- Decreto 85/2022. Concesión legalización construcción ventanal y balcón en parcela 755, del polígono 2.
- Decreto 86/2022. Concesión legalización reconstrucción muro en parcela 312, del polígono 1.
- Decreto 87/2022. Concesión licencia de obras para arreglo repisa balcones en parcela 383, del polígono 2.
- Decreto 88/2022. Concesión licencia de obras para arreglo paredes y suelo en parcela 634, polígono 3.
- Decreto 89/2022. Concesión permiso instalación contenedor residuos molienda oliva a Trujal Coop. “la Equidad”
- Decreto 90/2022. Ampliación horario cierre bares.
- Decreto 91/2022. Aprobación incremento retributivo 1,5 % trabajadores municipales.
- Decreto 92/2022. Suscripción contrato suministro energía eléctrica con Endesa Energía, S.A.U.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, siendo las nueve horas y veinticinco minutos, de la cual se levanta la presente acta, que, en señal de conformidad y aprobación, la firman el alcalde y los concejales asistentes a la misma, de lo que yo, como secretaria, doy fe.